

**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 25 DE JULIO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 464.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 14 Y 18 DE JULIO DE 2023.**

Examinadas las actas de fechas 14 y 18 de julio de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 465.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DEL
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL
PERÍODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE
AGOSTO DE 2023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	s/n.
Asunto	Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto 2023
Interesado	de oficio
Procedimiento	Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación	21 de julio de 2023.

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el mes de agosto de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo mes de agosto.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

- | | |
|-----------------------|--|
| JGL 27/06/2023 | BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023. |
| - Acuerdo 4/409 | Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados |
| JGL 27/06/2023 | BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023. |
| - Acuerdo 3/408 | Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2777/23, de 22 de junio) |

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 2742/23, de 19 de junio – BOCM nº. 162, de 10 de julio de 2023)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ejerce directamente una serie de atribuciones

legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Primero:- Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Declarar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 4/409, de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de julio y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la celebración de la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local ordinaria a concretar a finales de agosto o principios de septiembre de 2023.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión no ordinaria durante el periodo vacacional del mes de agosto y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/408 de la JGL celebrada el 27 de junio de 2023 (dación de cuenta Decreto 2777/23, de 22 de junio), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local a concretar a finales de agosto o principios de septiembre de 2023.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 466.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO 2/434 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 11 DE JULIO DE 2023, SOBRE NÚMERO, DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transrito literalmente dice:

“Asunto: Subsanación de error detectado en el Acuerdo núm. 2/434 de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 11 de julio de 2023 sobre propuesta de esta Alcaldía sobre el número, denominación y retribuciones del personal eventual de la Corporación.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 2/434 de fecha 11 de julio, se ha detectado un error material en la denominación del Director/a de Alcaldía, siendo esta la denominación correcta y no Director General de Alcaldía.

Considerando lo señalado en el Art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre corrección de errores materiales.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Que se proceda a la rectificación del error material detectado en el acuerdo núm. 2/434 de 11 de julio de 2023 de forma que:

Donde dice:

“DIRECTOR/A GENERAL DE ALCALDÍA.”

Debe decir:

“DIRECTOR/A DE ALCALDÍA.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcritos.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 467.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 24 DE JULIO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 19 al 24 de julio de 2023 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
3179/23	P.O.429/2023	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
3180/23	P.O.394/2023	PREZERO ESPAÑA S.A.U.
3181/23	P.A.335/2023	
3182/23	P.A.362/2023	MADRILEÑA AUTOMOVILISTA y MUTUA
3183/23	P.O.396/2023	
3184/23	P.A.336/2023	
3185/23	P.A.373/2023	
3186/23	P.A.237/2023	MONTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA
3187/23	P.A.280/2023	MUTUA M.M.T. Seguros-Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 468.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 539/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 654/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 101/2021 dictado en fecha 14/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 45/2021 interpuesto por D. AD.M.P., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-107.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-107

Asunto:

Sentencia nº 539/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 654/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 101/2021 dictado en fecha 14/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 45/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo.

Sin costas.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

[REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/07/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 101/2021, dictado en fecha 14/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 45/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 101/2021, dictado en fecha 14/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 45/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 469.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 538/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 658/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 97/2021 dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 46/2021 interpuesto por D. J.N.J., acordando la revocación del mismo. Sin costas. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-98.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-98

Asunto:

Sentencia nº 538/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 658/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 97/2021 dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 46/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 97/2021, dictado en fecha 12/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 46/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 97/2021, dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 46/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 470.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 541/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 659/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 95/2021 dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 43/2021 interpuesto por Dª. M.N.H, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.**
EXpte. RJ 008/AJ/2021-112.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-112
Asunto: Sentencia nº 541/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 659/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 95/2021 dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 43/2021 interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/07/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 95/2021, dictado en fecha 12/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 43/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 95/2021 dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 43/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 471.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 542/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 684/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 128/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 28/2021 interpuesto por D. M.A.R.H., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-92.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-92
Asunto: Sentencia nº 542/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 684/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 128/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 28/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo.
Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/07/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 128/2021, dictado en fecha 27/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 28/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 128/2021, dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 28/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 472.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 544/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 685/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 129/21 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 29/2021 interpuesto d. A.F.M., acordando la revocación del mismo. Sin costas. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-89

Asunto:

Sentencia nº 544/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 685/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 129/21 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 29/2021 interpuesto [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto N° 129/2021, dictado en fecha 27/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos N° 29/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 129/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 29/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 473.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 584/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 693/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 131/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 36/2021 interpuesto por Dª. MT.M.M., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-114.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-114

Asunto:

Sentencia nº 584/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 693/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 131/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 36/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 131/2021, dictado en fecha 27/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 36/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 131/2021, dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 36/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 474.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 585/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 695/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO N° 130/2021 DICTADO EN FECHA 27/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS N° 31/2021 INTERPUESTO POR D. J.R.DC., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-179.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-179

Asunto:

Sentencia nº 585/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 695/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 130/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 31/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 06/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 130/2021, dictado en fecha 27/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 31/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 130/2021, dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 31/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 475.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 587/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 725/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO N° 93/2021 DICTADO EN FECHA 8/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS N° 39/2021 INTERPUESTO POR D. D.M.D., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-115.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-115
Asunto: Sentencia n° 587/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 725/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto n° 93/2021 dictado en fecha 8/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos n° 39/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo.
Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/09/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 93/2021, dictado en fecha 8/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 39/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 93/2021, dictado en fecha 8/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 39/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 476.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 581/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 727/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 96/2021 dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 44/2021 interpuesto por D. R.M.I., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-99.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-99
Asunto: Sentencia nº 581/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 727/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 96/2021 dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 44/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 96/2021, dictado en fecha 12/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 44/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 96/2021, dictado en fecha 12/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 44/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 477.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 577/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 739/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto N° 112/2021 dictado en fecha 22/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos N° 40/2021 interpuesto por D. F.S.F., acordando la revocación del mismo. Sin costas. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-125.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-125
Asunto: Sentencia n° 577/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 739/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto n° 112/2021 dictado en fecha 22/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos n° 40/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo.
Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/09/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 112/2021, dictado en fecha 22/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 40/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 112/2021, dictado en fecha 22/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 40/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

15/ 478.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2023-044.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/063/CON/2023-44.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PROPUESTA DE SERVICIO.

- INFORME SOBRE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO Y PROPUESTAS DE GASTO.
- INFORME DE VALORACIÓN DE LA RESPERCUSIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- INFORMES DE ASESORÍA JURÍDICA.
- INFORME DE INTERVENCION.

Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato según el Servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, está prevista del siguiente modo:

- Año 2023: 7.644,63 €, más 1.605,37 € en concepto de IVA (21%).
- Año 2024: 55.000,00 €, más 11.550,00 € en concepto de IVA (21%).
- Año 2025: 47.355,37 €, más 9.944,63 € en concepto de IVA (21%).

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria siguientes:

- 32-3381-22616 Festejos populares

NUMERO DE PROPUESTA DE GASTO: 20230000000625

RC: 2/2023000000861 **PRESUPUESTO CORRIENTE**

EJERCICIO: 2023

FECHA: 13/03/2023

DESCRIPCION: Contrato administrativo especial para la gestión de la “escuela de actores”; la realización artística de la representación de escenas históricas y costumbristas de los “hechos del dos de mayo de 1808” y visitas dinamizadas de la ciudad de Móstoles.

IMPORTE: 9.250,00 €

NUMERO DE PROPUESTA DE GASTO: 20230000000625

RC: 2/2023000000862 **PRESUPUESTO FUTURO**

EJERCICIO: 2024

FECHA: 13/03/2023

DESCRIPCION: Contrato administrativo especial para la gestión de la “escuela de actores”; la realización artística de la representación de escenas históricas y costumbristas de los “hechos del dos de mayo de 1808” y visitas dinamizadas de la ciudad de Móstoles.

IMPORTE: 66.550,00 €

NUMERO DE PROPUESTA DE GASTO: 20230000000625

RC: 2/2023000000862 **PRESUPUESTO FUTURO**

EJERCICIO: 2025

FECHA: 13/03/2023

DESCRIPCION: Contrato administrativo especial para la gestión de la “escuela de actores”, la realización artística de la representación de escenas históricas y costumbristas de los “hechos del dos de mayo de 1808” y visitas dinamizadas de la ciudad de Móstoles.

IMPORTE: 57.300,00 €

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- **Procedimiento:** ABIERTO.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 110.000 €, más 23.100 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %) que debe soportar la Administración Municipal, suponiendo un total de 133.100 €, desglosado de la siguiente manera:

- Año 2023: 7.644,63 €, más 1.605,37 € en concepto de IVA (21%).
- Año 2024: 55.000,00 €, más 11.550,00 € en concepto de IVA (21%).
- Año 2025: 47.355,37 €, más 9.944,63 € en concepto de IVA (21%).

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 165.000€ €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, con posibilidad de prórroga por un año más y sin incluir el IVA.

- Duración.

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS (24 meses) contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más (12 meses).

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 24, 25.1.b), 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 155, ambos inclusive, 156 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria, al amparo de lo establecido en la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/063/CON/2023-44), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 110.000 €, más 23.100 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo total de 133.100,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2023, Presupuesto corriente: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2023000000861 por importe de 9.250,00 €, aplicación presupuestaria. 32 3381 22616
- Anualidad 2024, Presupuesto futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2023000000862 por importe de 66.550,00€, aplicación presupuestaria. 32 3381 22616

- Anualidad 2025, Presupuesto futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/202300000862 por importe de 57.300,00€, aplicación presupuestaria. 32 3381 22616.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria, anuncios y documentación que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación Público Vortal y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 479.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-085 (C/050/CON/2018-045 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2023/085
Expediente nº: C/050/CON/2018-045 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EXTINTA CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SEGURIDAD (anteriormente CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN).
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 16/06/2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm 9/469, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de Julio de 2019, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-045), a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A. (CIF A-59919480), por un importe de 173.938,84 €, más 36.527,16 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de CUATRO AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- *Mejora sobre ampliación de número de centros: 20 nuevos centros con un sistema de alarma básico de grado 2.*
- *Mejora sobre el grado 2 en la adaptación técnica de todos los centros: Instalación de cable para conectar a la centralita todos los detectores que se requieran.*

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 02 de septiembre de 2019.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Escrito de aceptación de la empresa*
- *Informe Técnico y Memoria favorable para la adopción de la prórroga*
- *Propuesta del servicio*
- *Certificado de acuerdo de adjudicación de la JGL*
- *Contrato formalizado*
- *Documentos contables:*
 - *RC 2/20230000001268para el ejercicio 2023*
 - *Informe de reparto de anualidades*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: Servicio.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

Cuarto.- Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 11 de abril de 2023, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 02 de septiembre de 2023 al 1 de septiembre de 2024), de acuerdo con lo indicado en el citado documento.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/050/CON/2023/085), del contrato administrativo de servicios de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-045), a la mercantil IMAN SEGURIDAD, S.A. (CIF A-59919480), con una duración de un año a partir de la formalización, por un presupuesto máximo de 43.484,71 € más la cantidad de 9.131,79 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 52.616,50 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2023 y el 01 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 52.616,50 €, que se corresponden con 43.484,71 € en concepto de principal y 9.131,79 euros correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad de 13.007,97 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 21-1321-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. N° 2/2023000001268).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 39.608,53 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

17/ 480.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MÓSTOLES, QUE PARTICIPEN CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE CARÁCTER NO PROFESIONAL PARA LA TEMPORADA 2022-2023. EXPTE. SP017/DEP/2023/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2023/006
Objeto: Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023.
Interesados: Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 10 de mayo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MOSTOLES QUE PARTICIPEN CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORIAS NACIONALES DE CARÁCTER NO PROFESIONAL PARA LA TEMPORADA 2022-2023, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a clubes deportivos federados de Móstoles, sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MOSTOLES QUE PARTICIPEN CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORIAS NACIONALES DE CARÁCTER NO PROFESIONAL, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023 y publicada su texto íntegro en el BOCM el 10 de mayo de 2023.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 400.000,00 €; cantidad contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, de la Concejalía de Deportes.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023 y aprobada la primera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Jurídico.
Intervención.*

Se PROPONE a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORIAS NACIONALES DE SU DEPORTE DE CARÁCTER NO PROFESIONAL PARA LA TEMPORADA 2022-2023, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización del gasto (RC: 1477) por la cantidad total de 400.000,00 euros, a repartir entre todos los clubes a los que se les conceda subvención.

Tercero- Remitir la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORIAS NACIONALES DE SU DEPORTE DE CARÁCTER NO PROFESIONAL PARA LA TEMPORADA 2022-2023 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

18/ 481.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA Y ESPORÁDICA, DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE SUS ORGANISMOS

**AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y
PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), ASÍ COMO PARA LOS
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. EXPTE.
C/068/CON/2023-005.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C/068/CON/2023-005.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	PRIVADO.
Objeto:	CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA, DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES, ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, referente a la contratación mencionada más arriba, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- DECRETOS DEL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO Y DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES, DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- ACUERDO/PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **PRIVADO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a 114.331,89 €, impuestos y recargos incluidos, cantidad resultante del sumatorio de los presupuestos de cada una de las Entidades, que, de acuerdo con los cálculos efectuados por sus respectivos Servicios promotores y los datos facilitados por los mismos, obrantes en el expediente, coinciden con los siguientes importes:*

Ayuntamiento de Móstoles: 99.591,89 €.

Gerencia Municipal de Urbanismo: 5.500 €.

Patronato de Escuelas Infantiles: 9.240 €.

Valor estimado:

Se establece como valor estimado del contrato, según los cálculos y estimaciones aportados por los Servicios promotores de la presente contratación conjunta, contenidos en documentación obrante en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 114.331,89 €.

- Duración: *El plazo de ejecución de los contratos será de UN AÑO desde su formalización, sin que en ningún caso ésta pueda tener lugar antes del 6 de julio de 2023 o desplegar efectos anteriores a esta*

fecha, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera celebrarse la prórroga prevista en el artículo 29.4 in fine de la LCSP

Tercero.- Asimismo, obran en el expediente, sendos informes favorables a la tramitación del presente procedimiento de contratación, emitidos con fechas 21 de julio y 24 de julio de 2023, por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General Municipal, respectivamente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a, 26 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y todo ello puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 31.2 del mismo Texto Legal y con el régimen jurídico establecido en el Acuerdo/Protocolo de Actuación, aludido en el expositivo fáctico primero, del procedimiento de contratación conjunta específica o esporádica de las respectivas pólizas colectivas de Seguro de Vida y Accidentes, para el personal del Ayuntamiento, de la Gerencia y del Patronato, así como los miembros de la Corporación municipal, en cuya virtud el Ayuntamiento de Móstoles llevará a cabo la licitación en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las otras dos Entidades (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 de la LCSP.

Es por lo que

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA, DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES, ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA, DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES, ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (Expte. C/68/CON/2023-005) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto,

Segundo: Autorizar un gasto por importe total de 114.331,89 €, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación conjunta.

Dicho gasto se imputará de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a las aplicaciones que a continuación se relacionan, del Presupuesto vigente de cada una de las Entidades interesadas en esta contratación conjunta específica o esporádica, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto, en cada caso:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
Ayuntamiento de Móstoles	12 2111 16205	2/2023000000335
Gerencia Municipal de Urbanismo	15101 16205	2/2023000000078
Patronato de Escuelas Infantiles	323 16205	2/2023000000055

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 482.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXpte. C/045/CON/2022-092.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art.

47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2022-092
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA y PRESIDENCIA (Extinta Concejalía de Hacienda)
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/1029, adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.

- Ppto base licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 45.516,40 €, más un importe de 9.558,44 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, haciendo un total de 55.074,84 €.

- Valor estimado: 113.791,00 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 29 de noviembre de 2022, presentándose las siguientes licitadoras:

1. PROFESIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U.
2. INSTITUTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U.
3. CIENCIA E INGENIERIA ECONÓICA Y SOCIAL, S.L.
4. SEIDOR SOLUTIONS, S.L.
5. AUDITAT 3.0, S.L.
6. D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN
7. GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.
8. SIMLOGIC, S.L.
9. RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P.
10. SEGURDADES, S.L.

Cuarto: Con fecha 27 de diciembre de 2022, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 21 de diciembre de 2022, acordó la admisión de las proposiciones presentadas por las licitadoras CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L. y SEIDOR SOLUTIONS, S.L. no obstante, con respecto a las proposiciones presentadas por las mercantiles PROFESIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U.; INSTITUTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U AUDITAT 3.0, S.L.; D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN; GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.; SIMLOGIC, S.L.; RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P y SEGURDADES, S.L. cuya documentación se calificó de incompleta, acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la misma.

Posteriormente, La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de enero de 2023, hizo suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa, de fecha 9 de enero de 2023, cuya conclusión, en lo que aquí interesa es la siguiente:

"Conforme a lo anterior, una vez finalizado el plazo concedido y a la vista de la documentación presentada, se informa lo siguiente:

1. AUDITAT 3.0, S.L., la documentación se considera COMPLETA.
2. D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN, la documentación se considera COMPLETA
3. GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. la documentación se considera COMPLETA
4. SIMLOGIC, S.L. la documentación se considera COMPLETA
5. RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P, la documentación se considera COMPLETA
6. SEGURDADES, S.L la documentación se considera COMPLETA.

Respecto de la documentación requerida a las licitadoras PROFESIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. e INSTITUTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U. la misma fue aportada con fecha 2 de enero de 2023, por lo que dicha presentación debe considerarse como extemporánea y por tanto como no presentada.

De acuerdo con todo lo anterior, se propone a la mesa de contratación la inadmisión de las licitadoras PROFESIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. e INSTITUTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U., así como la admisión de AUDITAT 3.0, S.L.; D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN; GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.; SIMLOGIC, S.L.; RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P y SEGURDADES, S.L.”

Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles AUDITAT 3.0, S.L., D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN, GRUPO UNIVE SERVICIOS INSTITUTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U., SIMLOGIC, S.L., RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P., SEGURDADES, S.L.; igualmente, se acordó inadmitir las ofertas presentadas por las mercantiles PROFESIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. e INSTITUTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022.

En la misma sesión, se procedió a la apertura electrónica del sobre o archivo electrónico nº2 (documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor) y se acordó dar traslado de la misma a la Concejalía de Hacienda para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto: La Mesa de Contratación, en su sesión de 7 de marzo de 2023, hizo suyo el informe emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y la Titular de la Asesoría Jurídica, fechado digitalmente el 28 de febrero de 2023 cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión “in alliunde” al referido informe, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y cuyo resumen y conclusión es la siguiente:

“(…)

4.3.- D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN (en adelante FJG)

La propuesta técnica en su punto “4. Formación y concienciación en materia de Protección de datos y de Seguridad de la Información”, al referirse a la formación indica que:

“[...] Se ofrecen 5 talleres de 10 horas de duración en las instalaciones del ayuntamiento, con un número de personas mínimo de 20”.

Sin embargo, en los PCAP de la licitación, en su cláusula 13 se recoge como criterio de valoración del contrato a evaluar mediante la aplicación de una fórmula la formación, valorándose la impartición de talleres formativos de 10 horas de duración en grupos de hasta 20 personas, otorgando 2 puntos por cada taller ofertado.

Pero según la cláusula 12 de los mismos PCAP, este tipo de criterios y su documentación deben ir incluidos en el Archivo Electrónico Número 3, advirtiendo dicha cláusula al hablar del Archivo Electrónico Número 2, objeto de este informe, que:

“NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar, directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Archivo Electrónico nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva, por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición”

Por lo tanto, en esta fase del proceso y en el archivo electrónico o sobre nº 2 se ha incluido información valorable mediante aplicación de una fórmula, por lo que se propone a la mesa de contratación el rechazo de la proposición.

“5.- RESUMEN DE VALORACIONES.

Analizadas las memorias presentadas y evaluadas según los criterios de valor enunciados en el presente informe, la puntuación obtenida por cada una de las empresas se resume en la siguiente tabla:

Licitador	Propuesta técnica de los servicios de asesoramiento	Propuesta técnica en los servicios de seguridad de la información y el ENS	TOTAL
1. AUDIDAT 3.0, S.L.	8	2	10
2. CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.	12	13	25
3. D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN.	-	-	Excluido
4. GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.	10	4,5	14,5
5. LEGITEC, S.L.	8	4	12

6. RÖDL & PARTNER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P.	8	5	13
7. SEGURDADES, S.L.	9	1,5	10,5
8. SEIDOR SOLUTIONS, S.L.	12	11	23

Vistas las puntuaciones obtenidas y atendiendo a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se exige un mínimo de 23 puntos para que el licitador pueda continuar en el procedimiento, se indican los licitantes que superan la presente fase, por orden decreciente a la puntuación obtenida:

Licitador	Puntuación total.
1. CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L.	25 puntos
2. SEIDOR SOLUTIONS, S.L.	23 puntos

Visto el meritado informe técnico los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación; en segundo lugar, proponer al órgano de contratación la exclusión, del presente procedimiento, del licitador D. FRANCISO JAVIER GONZÁLEZ, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12ª.B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda vez que, incluyo en el sobre nº2 información correspondiente al sobre nº 3; en tercer lugar, proponer al órgano de contratación la exclusión, del presente procedimiento, de las mercantiles AUDITAT 3.0, S.L., LEGITEC, S.L., RÖDL & PARTNER Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P., GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. y SEGURDADES, S.L., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13ª .B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto: En su sesión pública de 14 de marzo de 2023, la Mesa de contratación procedió a la manifestación de puntuaciones obtenidas en los criterios que dependan de un juicio de valor y a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 correspondiente a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, acordando dar traslado al Servicio promotor para la emisión de informe al respecto.

Séptimo: La Mesa de contratación, en su sesión de 3 de mayo de 2023, da lectura a dicho informe, emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y la Titular de la Asesoría Jurídica, fechado digitalmente el 20 de abril de 2023 cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in alliunde" y cuya conclusión es la siguiente:

"Siendo el resumen de las puntuaciones de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el siguiente:

EMPRESA	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Puntuación total
Instituto CIES	19,06	35	10	64,06
SEIDOR	25,00	24	4	53

De lo expuesto arriba se obtienen las puntuaciones totales, según la siguiente tabla:

PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS				
EMPRESA	JV Criterios de aplicación de juicio de valor.	CF Criterios de aplicación de fórmulas.(Sobres Nº 3) (Sobres Nº 2)	Puntuación JV+CF	total
Instituto CIES	25,00	64,06		89,06
SEIDOR	23,00	53,00		76,00

Conclusiones

Vistas las puntuaciones, se desprende que la empresa Instituto CIES con ochenta y nueve puntos y seis centésimas (89,06 puntos) y cumpliendo todos los requerimientos técnicos, obtiene la mejor calificación.

Por ello se la propone como adjudicataria del presente expediente, por un importe de treinta y dos mil setecientos setenta y un euros con ochenta y un céntimo de euro (32.771,81 €) IVA no incluido, siendo el 21 % de IVA seis mil ochocientos ochenta y dos euros con ocho céntimos (6.882,08€), en total treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (39.653,89 €).

Con fecha 12 de mayo de 2023, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.638,59 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil interesada procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Obra en el expediente, de fecha 9 de junio de 2023, informe del servicio promotor, con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad (de fecha 11 de julio de 2023), relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades previstas en la fase de Autorización del gasto realizada en el acuerdo 14/1029 de la Junta de Gobierno Local con la aprobación del expediente de contratación por el retraso en la fecha prevista para la adjudicación, así como en la Disposición del gasto por la baja ofertada que resulta adjudicataria.

Décimo: Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de 19 de julio de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L, tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Inadmitir la proposición presentada por las licitadoras PROFESIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. e INSTITUTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U al no proceder, en el plazo indicado, a la subsanación de la documentación administrativa exigida en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Segundo: Excluir la proposición presentada por D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12ª.B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda vez que, incluyo en el sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios a evaluar mediante juicio de valor) información correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).

Asimismo, Excluir del presente procedimiento a las mercantiles AUDITAT 3.0, S.L., LEGITEC, S.L., RODL & PARTNER Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.P., GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. y SEGURDADES, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13^a.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al no superar el umbral mínimo de puntuación suficiente para continuar en el procedimiento de licitación.

Tercero: Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto, con las anotaciones contables que procedan, a las siguientes:

Anualidad	Importe
2023	11.473,95 €
2024	27.537,42 €
2025	16.063,47 €

Cuarto: Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**. (Expediente C050/CON/2022-092 a la mercantil **CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L (CIF B74172537)**, con una duración de 2 años comenzando a partir de su formalización, por un importe de 32.771,81 € más la cantidad de 6.882,08 €, en concepto del 21 % de I.V.A. siendo el importe total de 39.653,89 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Precio: (en letra) treinta y dos mil setecientos sesenta y un euros con ochenta y un céntimos (en número) 32.771,81 €. IVA: (en letra) seis mil ochocientos ochenta y dos euros con ocho céntimos. (en número) 6.882,08 €.
- Número de trabajadores asignados al contrato que acreditan alguna de las certificaciones en vigor de las que se enumeran en la cláusula 13.a) seis trabajadores.
- Número de trabajadores asignados al contrato con experiencia de al menos 5 años en el periodo de los últimos 10 años, en proyectos de similares características para la administración pública (mínimo 5 proyectos) seis trabajadores.
- Número de talleres ofertados: cinco talleres.

Quinto: Disponer un gasto plurianual por importe 39.653,89 €, de los cuales la cantidad de 32.771,81 € son en concepto de principal y la cantidad de 6.882,08 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 11-9227-22799 del Presupuesto Municipal para 2023 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001572) y la siguiente distribución de anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
2023	8.261,25 €
2024	19.826,89 €
2025	11.565,75 €

El resto de anualidades quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Sexto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 483.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024. EXPTE. K01 PATRONATO EEII 2023/041.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y

Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):

Expediente nº	K01 PATRONATO EEII 2023/041
Asunto	Aprobación de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Móstoles”, hasta el 31 de agosto de 2024.
Interesados	La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Móstoles (Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).
Procedimiento	Aprobación J.G.L.
Fecha de iniciación	19 de junio de 2023.

Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y a instancias de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, referente a la firma de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Móstoles”, correspondiente al curso escolar 2023/2024,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: con fecha 31/07/2019 se firmó un Convenio para regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a partir del 01/09/2019 para los centros de titularidad municipal. (Anexo 1).

Segundo: la firma de esta Adenda supone la continuación de dicho Convenio hasta el día 31/08/2024 y establece las aportaciones económicas, conforme al Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Con la Adenda se adjunta una propuesta orientativa de la financiación por módulos, siendo para el curso escolar 2023/2024, la siguiente:

- Aportación Ayuntamiento 621.217,82 €
- Comunidad de Madrid 2.353.816,75 €

Cuarto: en este expediente consta informe técnico del Director del Patronato de fecha 19/06/2023, en el que dice: “Por todo lo expuesto, por interés municipal, se propone la firma de la mencionada Adenda”.

Quinto: se han emitido informes tanto de Asesoría Jurídica de fecha 05/07/2023 como de Intervención de fecha 20/07/2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: el Convenio está regulado por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: la facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero: el órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Móstoles, vigente hasta el 31 de agosto de 2024”.

Segundo: Proceder por parte del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Bautista Monjón, en virtud de su acreditada capacidad legal para la representación del Ayuntamiento de Móstoles, a la firma de los acuerdos alcanzados entre la Consejería de Educación e Investigación-Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, recogidos en dicha Adenda.

Tercero: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: La Adenda al Convenio será suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 484.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 2/447, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE JULIO DE 2023, SOBRE EL PROYECTO PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL – APC Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL – CPC.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por Juan José Rodríguez Gonzalo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *MODIFICACIÓN ACUERDO 2/447 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, Proyecto Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional – APC y Cualificación Profesional - CPC*

1.- ANTECEDENTES

1.1. *Con fecha 14 de julio de 2023, acuerdo 2/447 de la Junta de Gobierno Local, se acuerda solicitar a la Comunidad de Madrid una subvención con cargo al Programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, para el año 2023.*

1.2. *Dicha Subvención asciende a un total de 812.490,32 euros, para satisfacer los gastos de salarios y seguridad social, así como la formación, del personal a contratar para los programas de cualificación y activación profesional.*

1.3. *La Resolución por parte de la Junta de Gobierno Local determina:*

“Primero.-

1.1.- Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, por importe de 702.960,88 euros.

1.2.- Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL, por importe de 317.269,46 euros.

Segundo.-

2.1.- Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 585.290,00 euros destinado al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PERÍODO 2023-2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2023.

2.2.- Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 227.200,32 euros destinado al programa de Activación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PERÍODO 2023-2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2023.

Tercero.- Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de la subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes. Todo ello como consecuencia de tener los presupuestos prorrogados para el año 2023.

Cuarto.- Facultar a Dña. Ángeles García González, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.”

1.4. De acuerdo con el informe emitido por la Técnico contable de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. en la solicitud ha habido un error de transcripción en los contenidos transversales formativos a impartir en el programa de activación profesional, todo ello de acuerdo con el requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de Activación del Programa Común, convocatoria del año 2023 (Expte. 09-ATC1-00155.5/2023, fecha de registro 19 de julio de 2023, número 39882). Ello conlleva a una variación en el número de horas a subvencionar y por tanto varía el importe del coste del proyecto, así como el importe de la subvención a solicitar.

1.5. En el mismo informe se indica la necesidad de que los proyectos vayan separados. Es decir, Cualificación Profesional, en un certificado único, y Activación Profesional, en otro certificado.

1.6. Igualmente se requiere que se ajusten los documentos a los formularios recogidos en la Orden de convocatoria.

1.7. Por todo ello se propone se realicen las modificaciones que a continuación se detallan:

- Con respecto a la cuantía destinada al programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, donde dice que “asciende a 317.269,46€, solicitando una subvención destinada al mismo que asciende a la cantidad de 227.200,32€” debe decir 310.549,46€ y 220.480,32€ respectivamente.
- Con respecto a la solicitud de la subvención: “Donde dice “Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 812.490,32 euros destinada al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PERÍODO 2023-2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (programa de Activación Profesional y programa de Cualificación Profesional) debe decir 805.770,32 euros.
- Con respecto a los apartados de la parte resolutiva primero, donde dice “por importe 317.269,46€” debe decir 310.549,46€ y en el apartado segundo, donde dice “227.200,32€” debe decir 220.480,32€.
- Así mismo en los reversos denominados “PROYECTO-MEMORIA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, deberán ajustarse al número de horas encada uno de los módulos formativos estableciéndose de la siguiente forma “HORAS MÓDULO (Máximo 80 horas totales): SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRACTICAS EN LA OCUPACIÓN (50 HORAS) Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (30 HORAS).

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación del acuerdo 2/447, de 14 de julio de 2023, de aprobación del PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL, por importe de 310.549,46 euros y ajustándose los módulos formativos.

Segundo.- Aprobar la modificación del acuerdo 2/447, de 14 de julio de 2023, de aprobación de solicitud a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 220.480,32 euros destinado al programa de Activación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PERÍODO 2023-2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2023.

Tercero.- El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de agosto de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de octubre de dos mil veintitrés.